OBLIGACIONES DE CONSEJEROS EN SOCIEDADES PARTICIPADAS

ELABORACION	REVISION	APROBACION
Nombre: Emilia Carballeira García **Cargo:** Responsable de Calidad **Fecha:** 26/12/2012	**Nombre:** Miguel Delmas Costa **Cargo:** Director Control de Gestión **Fecha:** 27/12/2012	**Nombre:** Javier Carral Martínez **Cargo:** Director General **Fecha:** 28/12/2012

ÍNDICE

1.- Obligaciones de los Consejeros en Sociedades participadas 3

1.1.- Canal de Comunicación 3

1.2.- Pautas Generales de Actuación 3

1.3.- Obligaciones de información y seguimiento 4

1.4.- Retribución del cargo 5

2.- Control de Versiones 6

1.- OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS EN SOCIEDADES PARTICIPADAS

1.1.- Canal de Comunicación

Como norma general, el canal de comunicación de los Consejeros en Sociedades participadas por el Grupo NCG Banco, serán los analistas asignados para el seguimiento de cada una de las participadas, ***que serán comunicados al Consejero, junto con las pautas de actuación y las obligaciones de información y seguimiento, por parte del Consejero Delegado de NCG Corporación mediante correo electrónico tras su nombramiento***.

En el supuesto de que alguna documentación o decisión específica requiera de la asistencia de/o apoyo técnico de cualquiera de los departamentos o servicios de NCG Corporación Industrial, será el analista responsable del seguimiento de la sociedad quien valore la difusión de la información, teniendo siempre en cuenta las políticas de confidencialidad contempladas en los procedimientos de gestión de participadas del Grupo.

1.2.- Pautas Generales de Actuación

Los Consejeros en Sociedades participadas por el Grupo NCG Banco, que actúen en representación de dichas entidades, se atendrán en el ejercicio de sus funciones, a las siguientes pautas:

- La gestión de las participaciones societarias del Grupo NCG Banco, se llevará desde NCG Corporación Industrial.
- Como criterio general, cualquier acuerdo de Consejo que requiera realizar un desembolso dinerario, deberá ser previamente comunicado y autorizado por NCG Corporación Industrial.
- Cuando se trate de propuestas de acuerdo relevantes surgidas en el propio Consejo de Administración, sin que consten en el orden del día y sin que haya sido posible una comunicación y autorización previa, tratará, en la medida de lo posible, de posponer la decisión final para permitir la consulta y análisis de la propuesta de acuerdo planteada, a los responsables correspondientes de NCG Corporación Industrial.
- En cualquier caso, actuará siguiendo criterios de prudencia y en concordancia con las directrices del Grupo NCG Banco, básicamente en lo que a la asunción de riesgos se refiere.

- El hecho de ser Consejero o representante del Consejero, no supone la representación del socio en la Junta General de la sociedad participada. Por ello, cuando se convoque una reunión de Junta General, deberá comunicarlo con la suficiente antelación para que se delegue formalmente la representación del accionista en la misma.
- Las obligaciones asumidas por el socio como consecuencia de acuerdos societarios, tales como ampliaciones, reducciones de capital, etc., serán ejecutadas directamente por los servicios de NCG Corporación Industrial, quienes recabarán el oportuno asesoramiento jurídico y/o fiscal.

1.3.- Obligaciones de información y seguimiento

Los Consejeros en Sociedades participadas deberán mantener informado debidamente de los acontecimientos empresariales y de la información a que tenga acceso en virtud de su cargo, al analista responsable del seguimiento de la sociedad:

- Fechas de celebración y orden del día de los Consejos de Administración y Juntas Generales. Esta información se completará con reseñas informativas sobre los puntos del orden del día que sean relevantes, al objeto de obtener de NCG Corporación Industrial indicaciones al respecto. En la medida de lo posible, como representante del Consejero solicitará de la sociedad participada que le facilite la información y documentación necesaria para la preparación del Consejo, aportando antes de la celebración de la reunión del Consejo, copia de la misma a NCG Corporación Industrial.
- Una vez celebrado el Consejo o la Junta (en caso de delegación especial a su favor), enviará a NCG Corporación Industrial la documentación entregada en el Consejo de Administración o Junta General, junto con un informe propio detallando los puntos relevantes tratados. Asimismo, una vez aprobada y firmada, remitirá a NCG Corporación Industrial una copia del acta de la reunión a la que haya asistido, acompañándola, en su caso, del informe adicional de ampliación que estime oportuno. ***Toda esta documentación será solicitada por el analista asignado para el seguimiento de la participada, quien almacenará toda la documentación recibida en las herramientas de gestión habilitadas en NCG Corporación Industrial, elaborando a su vez los informes de seguimiento correspondientes (ver P-10 Información de Gestion).***
- Información financiera periódica. Al menos con carácter trimestral, cuentas anuales y, en su caso, informe de auditoría.

1.4.- Retribución del cargo

En caso de que la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración en la sociedad participada, sea retribuida, dicha retribución corresponderá exclusivamente a la persona jurídica Consejera, por lo que se deberá informar a la sociedad participada, para que la sociedad Consejera emita la correspondiente factura y pueda proceder a su cobro.

2.- CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambios con respecto a versión anterior
1	09/02/2007	Primera versión del documento
2	20/02/2009	Adaptación del procedimiento a los cambios en procedimientos de inversiones en lo que respecta a confidencialidad de la documentación que se maneja, atendiendo a la definición de áreas separadas de CXG.
3	01/09/2012	Adaptación del procedimiento a la nueva estructura organizativa del Grupo NCG Banco, incluyendo además una política específica para la retribución de los cargos de consejero.
4	01/01/2013	Se detalla el modo en el que se comunica al consejero su nombramiento.